

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno con obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16.
Tres id.	38	45.
Seis id.	66	90.
Un año.	132	180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se para a los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 8 de Abril de 1837 y 31 de Octubre de 1854.)

Ministerio de Ultramar.

Exposición.

Señor: Por el art. 4.º del Real decreto de 14 de Diciembre de 1864 se dispone que el Cuerpo de Telégrafos tenga en todas sus clases las mismas categorías, consideraciones, derechos y situaciones relativas al servicio que los demás Cuerpos civiles facultativos; y habiéndose concedido por Reales decretos de 26 de Setiembre de 1873 y 6 de Agosto de 1875 a los Ingenieros de Caminos, Minas y Montes que prestan sus servicios en las provincias de Ultramar categorías administrativas en armonía con las señaladas a los empleados de la Administración general por Real decreto de 3 de Junio de 1866, es justo fijar también de un modo definitivo las que corresponden a los individuos del referido Cuerpo de Telégrafos que sirven en aquellas provincias.

La índole especial del penoso servicio que les está encomendado y el rápido desarrollo que en estos últimos años ha alcanzado la telegrafía eléctrica a uno y otro lado de los mares, exigen que los individuos de este Cuerpo reúnan a su carácter facultativo la categoría correspondiente a la importancia de sus funciones. Esta declaración es al mismo tiempo estímulo y recompensa para unos servidores del Estado que no pueden obtener más ascensos que los reglamentarios de su Cuerpo, sujetos a lenta y rigurosa escala.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 27 de Febrero de 1876.

—Señor: A L. R. P. de V. M., Adelardo Lopez de Ayala.

REAL DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por mi Ministro de Ultramar,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las categorías administrativas de los individuos facultativos del Cuerpo de Telégrafos que prestan sus servicios en Ultramar serán las expresadas a continuación:

Los Inspectores, Jefes de Administración de primera clase, los Directores de primera, Jefes de Administración de segunda; los Directores de segunda, Jefes de Administración de tercera; los Directores de tercera, Jefes de Negociado de primera; los Subdirectores de primera, Jefes de Negociado de segunda; los Subdirectores de segunda, Jefes de Negociado de tercera; los Jefes de estación, Oficiales de Administración de primera; los Oficiales primeros, Oficiales de Administración de segunda; y los Oficiales segundos, Oficiales de Administración de tercera.

Art. 2.º La denominación de Inspectores generales que tienen los Jefes de este servicio en Cuba, Puerto-Rico y Filipinas, no les da derecho a la categoría de Jefes de Administración de primera, y sólo disfrutarán la que por su clase les corresponda con arreglo al artículo anterior.

Art. 3.º El haber total que disfrutarán los individuos del Cuerpo de Telégrafos será el mismo que hasta aquí; debiendo deducirse de los sobresueldos el aumento que en los sueldos resulte, con arreglo a lo que dispone el art. 1.º, a fin de que su importe no exceda de los

créditos consignados en los presupuestos vigentes.

Art. 4.º Los empleados que hay actualmente en Ultramar con categoría y sueldo distintos de los indicados en los artículos anteriores, continuarán disfrutándolos si son mayores, hasta que haya ocasión de rectificarlos por su ascenso a superior categoría.

Dado en Pamplona a veintinueve de Febrero de mil ochocientos setenta y seis. —Alfonso.—El Ministro de Ultramar, Adelardo Lopez de Ayala.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 524.

Habiendo acudido a este Gobierno el soldado Timoteo Perez Moreno, residente en la actualidad en esta capital, solicitando averiguar el paradero de una hermana llamada Micaela, pues cree haya podido sucederle alguna desgracia, he dispuesto hacerlo público por medio de este periódico oficial para que por los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad se practiquen las más activas diligencias en averiguación del paradero de referida Micaela.

Córdoba 24 de Marzo de 1876.

El Gobernador interino.

Eleuterio Vallba.

Señas.

Edad 31 años, estatura regular, ojos melados, nariz regular, color moreno claro, pelo castaño oscuro.

Universidad literaria de Sevilla.

Núm. 390.

Negociado de Universidades.

Anuncio.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, Sección de las naturales de la Universidad de Madrid la cátedra de Organografía y Fisiología vegetal dotada con el sueldo anual de 4000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo a lo dispuesto en el art. 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido a la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 25 años de edad, ser Doctor ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de seis meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar a conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los «Boletines oficiales» de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 17 de Febrero de 1876.

—El Director general, Joaquín Maldonado.—Rubricado. Es copia: El Rector, Bedmar.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

RELACION de las operaciones facultativas que han de practicarse por el personal del cuerpo Nacional de Ingenieros de minas al servicio de esta provincia en los dias y términos que en la misma se espresan.

Núm. del expediente	Nombre de la concesion.	Clase de mineral.	Nombre del interesado.	Representante.	Operacion.	Sitio en que radica.	Término.	Minas ó registros próximos ó colindantes.	Interesado ó representante.
Del 4 al 11 de Abril próximo.									
1263	La Esperanza.	Plomo.	D. José Lopez de la Torre.		Demarcacion	Breiones del Excmo. Sr. D. Andrés Caballero.	Belalcázar.	No constan.	
1268	El Progreso.	Id.	D. Antonio Mora y Quintana.		id.	La Pizarra.	id.	id.	
1270	Por si acaso.	Id.	D. Maria Pastor.	D. Claudio Malagrida.	id.	Cerro de la Casilla.	Vil. del Duque	id.	
1273	Pinton.	Hierro.	Id.	id.	id.	Solana de la Ceperuela.	Villaviciosa.	id.	
1279	S. Luis (escorial.)	Plomo.	Id.	id.	id.	Las Herreñías.	id.	id.	
1283	Nueva Romano.	Id.	D. Aniceto Garcia y Garcia.		id.	Solana del Pilar y los Barros.	Córdoba.	id.	
1261	S. Agustín.	Cobre.	D. Pascual Belde.		id.	Cerro de la Cebadera.	id.	La Amistad.	D. José Conesa Sanchez.
1282	Virgen de las Mercedes.	Plomo.	D. José Conesa Sanchez.		id.	Cerro del Trigo.	Villaviciosa.	La Esperanza.	id.
1218	La Antigua.	Fosfato.	D. Angel Galán de la Torre.	D. Juan Ogazon.	id.	Cortijo y Chaparral Huerta del Caño	Espiel.	Parisiense.	D. José Segura Gamboa.
Del 19 al 27 del mismo.									
1202	La Pepita.	Plomo.	F. Teodoro Iturralde.		Demarcacion	Tierras de Juan Isidoro Cabezas.	Fte. Obejuna.	Santa Luisa.	D. Rafael Espejo.
1284	Las Chozas.	Id.	D. Manuel Enriquez.		id.	El Berrocal.	id.	Encarnacion.	D. Manuel Enriquez.
1285	Julia.	Id.	D. Antonio Villa Moreno.	D. Manuel Enriquez.	id.	El Charnecal.	id.	No constan.	
1286	La Emperatriz.	Id.	D. José Torrente.	D. Joaquin Aurente.	id.	Haza de la Penosita.	id.	El Bombo.	D. Pedro Payan Fresneda
1287	El Madroño.	Id.	D. Manuel Enriquez.		id.	El Charnecal.	id.	No constan.	
1219	La Conchita.	Fosfato.	D. Mariano Mesa Cordero.		id.	La rambla que baja á Fresnedilla.	Espiel.	id.	
1236	Buena suerte.	Plomo.	D. Félix Fernandez Garcia.		id.	Barranco de Mirabueno.	id.	id.	
1233	La Esmeralda.	Fosfato.	D. Antonio Corvento y Castro.		id.	Solana de Peñas Bermejas.	id.	id.	
1262	La Española.	Plomo.	D. Manuel Vargas Lopez.	D. Juan Espino.	id.	Solana del cerro del Trabuco.	id.	id.	
1294	La Trinidad.	Id.	D. Bernardino Lopez de Tervel.	D. Manuel Enriquez.	id.	Folquina.	Fte. Obejuna.	id.	

NOTA. Los dueños de registros ó minas no citadas en la presente relacion que radiquen en los sitios y términos fijados en la misma se servirán concurrir dentro de los plazos marcados para la localizacion de concesiones y exposicion de sus derechos, advirtiéndoles que de no verificarlo lesparará el perjuicio á que haya lugar.

Córdoba 23 de Marzo de 1876.—El Ingeniero Jefe, Eduardo Fournier.

Lo que he dispuesto publicar en el «Boletín oficial» de la provincia para conocimiento de quien corresponda, previniendo á los Sres. Alcaldes de los pueblos en cuyo término municipal se han de efectuar las operaciones, y fuerza de la guardia civil, presten al personal facultativo cuantos auxilios les reclamen. Y con el objeto de evitar el ab uso que viene tolerándose de presentarse en dichas operaciones en representacion de los interesados que tienen el derecho de concurrir á ellas personas que los representen, autorizados solamente por documentos simples, prevengo á los citados interesados autoricen á sus representantes con poder legal en consonancia con lo que previene el párrafo tercero del artículo 45 del reglamento vigente de minería.

Córdoba 24 de Marzo de 1876.

El Gobernador interino,
Eleuterio Villalba.

Administración económica de la provincia de Córdoba.

Provincia de Córdoba.—Pueblo de Córdoba.—Consta de 41.299 habitantes establecidos.—Base segunda de población.

FEIACION NOMINAL de los individuos que por consecuencia de los expedientes formados por la Delegación del Banco de España han sido declarados fallidos por esta Administración económica, al tenor de lo dispuesto en el art. 245 del Reglamento de 20 de Mayo de 1873.

(Conclusión.)

NUMERO		Tarifa.	Clase.	Apellido y nombre de los contribuyentes.	Profesion, industria, arte u oficio por que contribuyen.	Calle y número de su casa habitacion.	Cuota que debe ser baja hasta fin del ejercicio.		Aumento de la 9.ª parte por 100.		8 por 100 de recargo municipal sobre la cuota.		6 por 100 de aumento para gastos de matrícula, etc.		TOTAL general.	
de órden.	de la matrícula.						Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
490	24	4.ª		Higuera Rafael.	Ojalatero.	Santa Ana.	7	88		88	2	67		52	14	95
491	14	5.ª		Gutiérrez Felipe.	Puesto de refrescos.	Puerta del Perdon.	40		1	11		85		72	12	68
492	10			Gallegos Carmen.	Un carruaje y un tronco.		56	25							56	25
Totales.							15464	07	1663	50	1338	50	1025	55	19378	62

Sr. Jefe económico: La delegación del Banco de España, cumpliendo lo prevenido en el art. 209 del reglamento de 20 de Mayo de 1873, remitió á esta Administración económica los expedientes de fallidos por industrial que se hallan comprendidos en esta relación; y probada su insolvencia según resulta de los informes emitidos en cada uno de ellos por la comisión de investigación y certificado de la de avalúo y que ya V. S. se sirvió aprobar, la sección de mi cargo no talle reparo en proponerle para que le sean de abono al Banco en data definitiva la pre- senterelacion de aquellos, importante en junto la suma de diez y nueve mil trescientas sesenta y ocho pesetas sesenta y dos céntimos por el ejercicio de mil ochocientos sesenta y cuatro á setenta y cinco, para cuyo efecto y según lo que determina el Reglamento de 8 de diciembre de 1869, disponga pase la mencionada relación á la Sección de Intervención para su toma de razón y otra al Sr. Gobernador de la provin- cia para su inserción en el «Boletín oficial» de la misma, según se dispone en el art. 246 de aquel Reglamento.

V. S. no obstante lo expuesto resolverá como siempre lo mas acertado.

Córdoba 28 de Febrero de 1876.—Carlos Lopez de Longoria.

Importa esta relación por los conceptos que á continuación se espresan:
Aumento por lo consignado de menos al núm. 71 de la tarifa 2.ª.

13461	07	1663	50	1338	50	1025	55	19378	62
580		64	45	46	30	41	55	732	30
16041	07	4727	95	1274	80	1067	10	20410	92

Suma total que se ha de abonar al Banco en equivalencia del anterior.

Córdoba fecha ut supra.—Fernando Montilla.
Quedan presentados y comprobados los recibos talonarios que justifican el importe total de esta relación de veinte mil ciento diez pesetas noventa y dos céntimos.

Don Estevan Rufo y Gonzalez. Teniente coronel de Infanteria y Fiscal permanente en la capitania general y plaza de Sevilla.

Habiéndose ausentado de la villa de Marinaleda el paisano Juan Gomez Cabro, conocido por Gomez Beneja, natural de Palenciana, provincia de Córdoba, hijo de Francisco y de Maria, á quien estoy procesando por hurto en despoblado de tres ca ballerías mulars propiedad de Don Antero Palomeque Barrera vecino de Lora del Rio; usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales ordenanzas á los oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto á espresado Juan Gomez Cabro, señalándole la Cárcel Nacional de esta ciudad donde deberá presentarse dentro del término de veinte dias, á contar desde el de la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, pues de no verificarlo en el plazo señalado se seguirá la causa y sentenciará en rebeldia.

Sevilla 22 de Marzo de 1876.—
Estevan Rufo.

Ilustre colegio Notarial de Sevilla.

ANUNCIO.

Debiendo proveerse por traslacion entre los notarios que las soliciten y se hallen en las condiciones marcadas para los aspirantes al tercero de los turnos señalados en el artículo 7.º del nuevo reglamento general del Notariado, las notarias vacantes en Sanlúcar de Barrameda y Santaella, partidos judiciales de Sanlúcar y Rábida respectivamente se hace público por medio del presente para que los aspirantes presenten á esta Junta directiva sus solicitudes documentadas, dentro del término fijado en la convocatoria que aparezca en la «Gaceta de Madrid.»

Sevilla 20 de Marzo de 1876.—
El Decano Presidente, Ildefonso Calderon.—El Secretario, L. José Maria Montoto.

ANUNCIO.

ARRENDAMIENTOS.

Desde 1.º de Enero de 1877 se hace del cortijo nombrado Llanos de Heredias, situado en la campiña de la Rambla, de los del Donado, Salmeron y Haza Orbaneja en el término de Santa Eila, compuesto el primero de 557 fanegas de tierra,

el segundo de 4280 y el tercero de 324, todos al por mayor.

Las personas que quieran interesarse en su arriendo podrán acercarse á la casa Administracion de la Excm. Sra. Marquesa viuda de Ontiveros, en esta capital, plaza del conde de Priego núm. 1, donde se les facilitarán todos los datos que deseen.

EMPRESTITO DE 175.000.000.

Se compran los recibos de dicho empréstito y se facilita el cangeo de estos por láminas por un interés módico, San Zoilo 1.

S. M. EL REY

D. Alfonso XII.

Verdadero retrato de oleografía en lienzo, de 72 centímetros de alto y 42 de ancho, propio para Escuelas, Salón de sesiones de las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, juzgados, etc., etc.

Se halla de venta en la Administracion de «El Mundo Cómic», calle de Isabel la Católica, núm. 40, Madrid, y se remite á provincias franco de porte, enviando letra del Giro mútuo por valor de 8 pesetas á favor del Administrador del mismo D. José Jaime.

EL MUNDO COMICO
semanario Humorístico Ilustrado.
Isabel la Católica, 40, bajo, Madrid.

Esta interesante publicacion contiene chispeantes artículos, anécdotas, cuentos, epigramas, con caricaturas de nuestros mejores dibujantes, grabados por distinguidos artistas.

Precios de suscripcion.

En provincias: un trimestre 43 rs.; un semestre 26 y un año 52.

Los suscritores por 6 meses, recibirán como regalo el album cómic que semestralmente se publica.

BENEFICENCIA.

Presupuestos, liquidaciones, cuentas mensuales, trimestrales y anuales, relaciones, carpetas y toda clase de impresos para los establecimientos de Beneficencia. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba» an Fernando 34. y Letrados 18.

Hojas de padron con

arreglo al art. 21 de reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la libreria del «Diario de Córdoba» San Fernando 34 y Letrados 18.

Pliegos-estados para la formacion del padron por los Ayuntamientos, en vista de las hojas extendidas por los vecinos, con arreglo al reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba» Letrados 18 y San Fernando 34.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Pliegos estados para la formacion del amillamiento y repartimientos presupuestos, estados com arativos, cuenta, de Alcaldia y Depositaria, relaciones y toda clase de impresos para las oficinas municipales. Se hallan de venta en el despacho de este periódico S. Fernando 34 y Letrados 18.

A los maestros.

Estados mensuales de las cantidades que se les han satisfecho por primeras obligaciones de enseñanza, y de las que se les adeudan. Se hallan de venta en el despacho del «Diario de Córdoba» calle de San Fernando, 34.

Certificaciones de exencion del servicio Militar.

Se hallan de venta en la imprenta del «Diario de Córdoba» S. Fernando 34 y Letrados 18.

Estudios periciales.

Tratado Teórico-Práctico de construcción, servidumbres, caminos, canales, aguas, desamortización, parcelas, expropiación, deslinde y amojonamiento, tanto de fincas de propiedad particular como de los terminos municipales y dehesas boyales, arrendamientos, acción en estas general, testamentarias, particion de bienes é hipotecas, atribuciones y honorarios de los arquitectos, maestros de obras, agrimensores, topógrafos, ingenieros agrónomos y peritos agrícolas, peritaciones, etc., contribucion y exenciones legales de ella, agricultura, riegos, pastos, montes, personal del ramo, ensanche de poblaciones, y todo cuanto pueda relacionarse con la propiedad rústica ó urbana, ya sea esta de particulares, ya de los pueblos ó corporaciones.

OBRA DE ESPECIAL UTILIDAD á los ayuntamientos, diputaciones provinciales, tribunales de justicia, abogados, propietarios, administradores y colonos; y de absoluta necesidad á los ingenieros, arquitectos, maestros de obras, agrimensores, ayudantes de obras públicas y de montes, peritos agrícolas, oficiales topógrafos, peritos prácticos, alarifes, y á todas cuantas personas están llamadas á intervenir en los asuntos indicados.

Escrita con inmensa copia de datos y continuada práctica en el ejercicio de sus profesiones.

por

D. LEONARDO CRESPO Y POZAS, Maestro de Obras, agrimensor y perito de la Empresa constructora del ferro-carril del Tajo.

Primera edicion.—Precio 20 reales.

Dirigirse á D. Alejandro Crespo, calle de los Reyes, 47, principal, derecha.—Madrid.

A los Secretarios DE Ayuntamiento.

Repartimiento y Matricula.

Los pliegos-estados para la formacion de la Matricula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para municipales y con arreglo á los últimos modelos se hallan de venta en la imprenta y libreria del «Diario de Córdoba» Letrados 18 y San Fernando 34.

Imprenta, libreria y litografía del DIARIO DE CORDOBA.